

EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO	
Canalizaciones.	Las instalaciones se deberán calcular por exceso para evitar recalentamientos. Deberán estar aisladas convenientemente. Todos los circuitos estarán protegidos por medio de fusibles o por disyuntores automáticos, exceptuando los siguientes circuitos: VER 9.2.2.2.1
Baterías.	Los bornes de las baterías deberán estar aislados eléctricamente o cubiertos por la tapa del cofre de la batería. Si las baterías estuvieran situadas en otra parte que no fuera bajo el capó del motor, deberán estar fijas en un cofre de baterías ventilado.
Alumbrado.	No se utilizarán nunca lámparas con casquillo a rosca.
Conectores eléctricos.	Los conectores eléctricos entre los vehículos a motor y los remolques deberán ser conformes con el grado de protección IP54
Desconector de baterías.	Deberá montarse, lo más próximo posible a la batería, un interruptor que permita cortar los circuitos eléctricos. En la cabina de conducción, se deberá instalar un dispositivo de mando para la apertura y cierre del interruptor. El interruptor deberá colocarse dentro de un cajetín con un grado de protección IP65 Las conexiones eléctricas en el interruptor deberán tener un grado de protección IP54.



EQUIPAMIENTO DE FRENADO	
<p>Los vehículos a motor y los remolques destinados a constituir una unidad de transporte de mercancías peligrosas deben cumplir todas las disposiciones técnicas pertinentes del Reglamento ECE Nº 13 o de la Directiva 71/320/CEE.</p> <p>Los vehículos EX/III, FL, OX y AT deberán cumplir las disposiciones del anejo 5 del Reglamento ECE Nº 13.</p> <p>Se aplicarán a todos los vehículos matriculados por primera vez (o que entren en servicio si la matrícula no es obligatoria) después del 30 de junio de 1997 (ABS)</p>	